

... de la Villa de ...
... y Cinguenta y quatro el Señor Juan
el Antonio de ...
... de la Villa de ...
... por el Rei ...
... presencia del Señor propietario ...
... que esta tarde a la ora de ...
... de la Villa de ...
... los Chanceros ...
... de las tablas de esta Villa ...
... que Antonio de ...
... especuaciones de esta Villa ...
... palabras ...
... montes ...
... de la Villa ...
... Miguel de ...
... de la Villa ...
... en la ...
... el hecho de la ...

Antonio de Zirundia, habia mandado que
por aora el dho. fuese Conducido ala Car-
cel publica de esta villa por medio de Pedro de
Curpuru Alcayde Carcelero de ella quien enpre-
sencia de mi el Sr. Pedro la conducion para el
efectuo. Que de que el Sr. Pedro habiendo le
puesto el dho. Pedro de Traga de nuevo aque-
jarre de no haberse dado Cumplimiento a lo man-
dado por su mrd en quanto ala prision al dho.
Antonio de Zirundia vino a estas Casas Con-
sejiles y presencio en ellas a Ignacia de Zam-
bura y Manuel de Curpuru Muxer Nip-
to. Del dho. Pedro de Curpuru Alcayde adon-
de estaba este y que por orden de mi el Sr. Pedro
para la prision al dho. Antonio. Lo que re-
pondieron que el dho. Pedro de Curpuru ha-
biendolo mandado sualacen al Ciudadano An-
tonio de Zirundia este no habia querido obe-
decerle y por su morado habia sido en busca
de su mrd quien enprende de lo de la Merced
y habiendolo visto a alguna distancia al
Ciudadano Antonio de Zirundia lo llamo para
que viniese a su presencia y serido que fue le

mandado de minorado en la prisión que para ella
el expuesto Manuel & Cipriano hijo de don
Alonso de tenia habiéndose fugado de la Ciga
reja Carcel y huyendo deprimido de ella sin ha
zer aprecio alguno. Con la inobediencia
quese desobedecia se ausentó don Antonio de Li
zumbia para su Casa o adonde le parecia ha
ziendo desprecio de summa. Como se desobedecia
para Cui Remedio y Castigo. don Antonio
Therax y exemplo de otros de la mandado y man
do summa forzar que auto desista y que
asutihenon se reciba la informacion su ma
ria para en su Villa por lo que hubiere
de Justicia y que por ahora el don Antonio
de Lizumbia sea llevado ala Carcel pu
blica de esta Villa y enrugado al Alcaide de
ella y que yo el C^o asista asu vida ento
do lo que se oprimiere. Por esta su auto pi
lo mando y fago y en fe de ello yo el C^o

Man, Ant, & Draxum & Antem

Don Lorenzo de Larraz

noticiado al
Juzado. En la Villa de Vergara el día mes y año de los

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz, Alcalde de la Villa de
 Santa Cruz de Tenerife, por el presente certifico que el Sr.
 D. Juan de la Cruz, natural de esta Villa, y vecino de ella,
 ha sido declarado por el Sr. Jefe de la Real Audiencia de
 Santo Domingo, en virtud de una Real Cédula de Su Magestad
 de fecha de 15 de Mayo de 1764, que el Sr. D. Juan de la Cruz
 es el legítimo propietario de una casa que se encuentra en la
 Villa de Santa Cruz de Tenerife, y que el Sr. D. Juan de la Cruz
 ha sido declarado por el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Santo
 Domingo, en virtud de una Real Cédula de Su Magestad de fecha
 de 15 de Mayo de 1764, que el Sr. D. Juan de la Cruz es el
 legítimo propietario de una casa que se encuentra en la Villa de
 Santa Cruz de Tenerife, y que el Sr. D. Juan de la Cruz ha sido
 declarado por el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Santo Domingo,

2
Juez Competente pasada en autoridad de cosa
Juzgada dio supoder cumplido a quales
quiera Jueros y Justicias de d. n. a. l. u. a. l. u. a. l. u.
jurisdiccion se dometio y Rruncio todas y qua
les quiera leies fueros y d. n. o. s. de us. a. b. o. x. y. l. a.
que prohibe su g. n. al Rrunciacion en forma.
Asilo otorgo siendo g. n. o. s. Manuel de Cizpu
numeros Pedro de Albari y Manuel de Pa
ritano Verinos de esta Villa; Cio el p. n. e. l. l. s.
do ife e. l. o. n. o. r. e. s. a. l. o. t. o. r. g. a. n. t. e. q. u. e. n. o. f. i. n. o. p. o. r.
no saber a su tiempo por el lo hizo i. n. t. o. g. n. o.

Manuel de Cizpu

Manuel

Lorenzo de Cizpu